



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1148-2015-UNAM

Moquegua, 19 de Octubre del 2015

## VISTO:

La Hoja de Coordinación N° 421-2015-OIGP/UNAM, de fecha 03.09.2015; Informe N° 379-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 22.09.2015; Informe N° 1025-2015-OPD/UNAM, de fecha 22.09.2015; Informe N° 580-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 30.09.2015; Proveído de Presidencia N° 05820, de fecha 05.10.2015; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Hoja de Coordinación N° 421-2015-OIGP/UNAM de fecha 03 de septiembre del 2015 el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, emitir Certificación Presupuestal a favor del Dr. Joel Nazario Faver Zapata, quien realizó trabajos para el saneamiento de los terrenos ubicados en el sector Cerrillos, la misma que deberá afectarse a la Meta Presupuestal 019 "Creación del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Sector Cerrillos, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto", cargado a gastos de estudio;

Que, con Informe N° 1025-2015-OPD/UNAM de fecha 22 de septiembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 1827, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 379-2015-UNAM-UPD-UP-YRCL, de fecha 22 de septiembre del 2015, por concepto de Locación de Servicios a favor del Abog. Joel Faver Nazario Zapata, por el servicio de Asesoramiento de Ejecución de Proyectos, Costo Indirecto, Gastos de Estudios "Creación del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, en el Sector Cerrillos, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto" - Meta 019, por el monto total de S/. 5,000.00 Nuevos Soles;

Que, el Director General de Administración mediante Informe N° 580-2015-DIGA/CO/UNAM de fecha 30 de septiembre del 2015 solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la contratación vía acto resolutorio del Abog. Joel Nazario Faver Zapata;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor del **ABOG. JOEL NAZARIO FAVER ZAPATA**, para prestar servicio de Asesoramiento en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública para la Universidad Nacional de Moquegua, correspondiente al mes de marzo del 2015, con una retribución total de S/. 5,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1827, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
Abog. Guillermo Santiago Kiong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
OIGP  
VPI  
DIGA  
UPD  
UNAM  
UNAM-OPD  
UNAM-UPD  
UNAM-YRCL  
UNAM-SEGE  
UNAM-SEGE